

## LA CONSTITUCIÓN DE 1857 EN SU SESQUICENTENARIO

José Luis SOBERANES FERNÁNDEZ

Si tuviéramos que sintetizar en una palabra el contenido de la *Constitución Federal de los Estados Unidos Mexicanos*, sancionada y jurada por el Congreso General Constituyente, el 5 de febrero de 1857, esta sería: libertad.

Indiscutiblemente la libertad es la quintaesencia del Estado moderno, del Estado liberal y democrático de derecho, la forma social más perfecta y ética de ejercer el poder público que el hombre ha concebido desde la más remota antigüedad hasta nuestros días, pues es la única que reconoce plenamente en todos los seres humanos lo más valioso, lo más sagrado y precioso que poseemos, es decir, nuestra propia dignidad, la dignidad humana.

De la dignidad humana se deriva la libertad y la igualdad de todas las personas, base y fundamento de los derechos esenciales del hombre, los llamados derechos humanos.

Esa misma libertad e igualdad nos enseñan que la democracia es la única forma éticamente aceptable de ejercer el poder político, expresión preclara de la soberanía popular.

Libertad y soberanía popular, espléndidas y magníficas expresiones de la dignidad humana.

Por ello, la más importante revolución política que a lo largo y lo ancho de la historia de la humanidad se haya podido dar es la revolución liberal democrática de finales del siglo XVIII y principios del XIX, pues en ella se dio el más amplio reconocimiento a la libertad del hombre como esencia del triunfo de la soberanía popular.

Cuando México, al igual que los demás pueblos de América Latina decidió transitar por el difícil trayecto a la libertad y la democracia, comenzó por proclamar su independencia de la metrópoli europea, más no

todo acabó ahí, pues era apenas el principio de lo que en el fondo se anhelaba, el inicio del camino para lograr el Estado liberal y democrático de derecho. La lucha por alcanzar la soberanía popular a través del camino de la libertad, encontró un insoslayable impulso el 5 de febrero de 1857, con la aprobación de la *Constitución Federal* de esa misma fecha.

No en vano el subtítulo de esa carta magna rezaba “Constitución Política de la República Mexicana sobre la indestructible base de su legítima independencia, proclamada el día 16 de setiembre de 1810 y consumada el 27 de setiembre de 1821”, pues con esa ley fundamental se logró realmente lo que años atrás postuló la revolución de independencia.

En efecto, así fue, el tránsito del Estado absolutista al Estado liberal y democrático de derecho, no fue nada sencillo pues no se trataba únicamente de un cambio de régimen político, sino, sobre todo, de un cambio de mentalidad, un cambio en la concepción del mundo y de la vida, del hombre y su destino; una evolución de la sociedad mexicana en su totalidad.

Tan no fue fácil esa transformación, que durante los primeros años de vida independiente, habiéndose adoptado como propio al Estado liberal y democrático de derecho, éste simple y sencillamente no sentó sus reales en nuestro solar patrio: incontables guerras, alzamientos y planes, gobiernos y Constituciones, intentos y propósitos incumplidos, bordaron el primer medio siglo de nuestra vida nacional independiente, hasta que las armas de la República triunfaron en la muy noble y muy leal ciudad de Santiago de Querétaro.

El triunfo de la República en 1867 fue el triunfo de la Constitución que 10 años antes había sido promulgada, finalmente México había encontrado su camino; o sea que el Constituyente de 1856-1857 verdaderamente había desentrañado de modo genuino el espíritu de la nación mexicana.

Y ¿cuál era ese espíritu constitucional de México? El propio Constituyente nos lo dirá. En efecto, la Asamblea Constitucional encargó al diputado, señor don Francisco Zarco, redactara el manifiesto del Congreso a la Nación, mismo que debería preceder a la ley fundamental en una especie de exposición de motivos; el cual fue puesto a la consideración de la Asamblea, el mismo 5 de febrero de 1857. Después de leída, firmada y jurada la Constitución, ningún diputado hizo uso de la palabra y aprobaron por unanimidad el texto propuesto por Zarco:

La gran promesa del plan de Ayutla está cumplida. Los Estados Unidos Mexicanos vuelven al orden constitucional. El Congreso ha sancionado la Constitución más democrática que ha tenido la República; ha proclamado los derechos del hombre, ha trabajado por la libertad, ha sido fiel al espíritu de su época, á las inspiraciones radiantes del cristianismo, á la revolución política y social á que debió su origen; ha edificado sobre el dogma de la soberanía del pueblo, y no para arrebatarla, sino para dejar al pueblo el ejercicio pleno de su soberanía. ¡Plegue al Supremo Regulator de las sociedades hacer aceptable al pueblo mexicano la nueva Constitución, y accediendo á los humildes ruegos de esta Asamblea, poner término á los infortunios de la República y dispensarle con mano pródiga los beneficios de la paz, de la justicia, de la libertad!

No me cabe duda, aseverar que el gran aporte del Constituyente de 1856-1857 haya sido su título primero “De los derechos del hombre”, en cuyo artículo primero uno señala magistralmente: “El pueblo mexicano reconoce que los derechos del hombre son la base y el objeto de las instituciones sociales. En consecuencia declara, que todas las leyes y todas las autoridades del país, deben respetar y sostener las garantías que otorga la presente Constitución”.

Dichos derechos fundamentales fueron estupendamente resumidos en el texto de Zarco que antes citamos, cuando dice:

Persuadido el Congreso de que la sociedad para ser justa, sin lo que no puede ser duradera, debe respetar los derechos concedidos al hombre por su Criador, convencido de que las más brillantes y deslumbradoras teorías política son torpe engaño, amarga irrisión, cuando no se aseguran aquellos derechos, cuando no se goza de libertad civil, ha definido clara y precisamente las garantías individuales, poniéndolas á cubierto de todo ataque arbitrario. La acta de derechos que va al frente de la Constitución, es un homenaje tributado en vuestro nombre por vuestros legisladores, á los derechos imprescriptibles de la humanidad. Os quedan, pues, libres expeditas, todas las facultades que del Sér Supremo recibisteis para el desarrollo de vuestra inteligencia, para el logro de vuestro bienestar.

La igualdad será de hoy más la gran ley de la República; no habrá más mérito que el de las virtudes; no manchará el territorio nacional la esclavitud, oprobio de la historia humana; el domicilio será sagrado; la propiedad inviolable; el trabajo y la industria libres; la manifestación del pensamiento sin más trabas que el respeto á la moral, á la paz pública y á la vida privada; el tránsito, el movimiento, sin dificultades; el comercio, la agricultu-

ra, sin obstáculos; los negocios del Estado examinados por los ciudadanos todos: no habrá leyes retroactivas, ni monopolios, ni prisiones arbitrarias, ni jueces especiales, ni confiscación de bienes, ni penas infamantes, ni se pagará por la justicia, ni se violará la correspondencia, y en México, para su gloria ante Dios y ante el mundo, será una verdad práctica la inviolabilidad de la vida humana, luego que con el sistema penitenciario pueda alcanzarse el arrepentimiento y la rehabilitación moral del hombre que el crimen extravía.

Tales, son, ciudadanos, las garantías que el Congreso creyó deber asegurar en la Constitución para hacer efectiva la igualdad, para no conculcar ningún derecho, para que las instituciones desciendan solícitas y bienhechoras hasta las clases más desvalidas y desgraciadas, á sacarlas de su abatimiento, á llevarles la luz de la verdad, á vivificarlas con el conocimiento de sus derechos.

A ello habrá que añadir otra aportación fundamental: el amparo, aunque ya recogido por la Constitución yucateca de 1841 y a nivel federal por el Acta de Reformas Constitucionales de 1847, la Constitución del 57 representó su bautismo de fuego, su consolidación definitiva, a través de sus artículos 101 y 102.

Efectivamente, el amparo no sólo es la institución procesal más importante de este país, sino además el medio ordinario que sus habitantes han tenido para hacer valer sus derechos humanos desde aquel entonces y más recientemente al lado de la figura del *ombudsman*.

Por lo tanto, derechos del hombre y juicio de amparo han sido la magnífica mancuerna que el Constituyente del 57 nos heredó para salvaguardar la dignidad humana de los habitantes de este nuestro querido país.

Otro aspecto importante que tenemos que destacar es que el capítulo de garantías individuales de la Constitución de 1917 está construido sobre la estructura jurídica y semántica del título primero de la carta magna de 1857, por ello, no es aventurado afirmar que esta última sea la base y fundamento de la tradición mexicana en materia de derechos humanos.

Pero, regresemos a aquel entonces; en lo que hoy llamamos recinto parlamentario de Palacio Nacional, precisamente el 5 de febrero de 1857, en que se reunieron más de 90 diputados constituyentes para realizar el solemne acto de jurar la Constitución que días antes habían concluido de redactar y aprobar.

Ahí aparecieron, entre otros diputados Valentín Gómez Farías, León Guzmán, Manuel Buenrostro, Marcelino Castañeda, Francisco Zarco, Pon-

ciano Arriaga y José María del Castillo Velasco, también Ignacio L. Vallarta, Benito Gómez Farías, Justino Fernández, Manuel Romero Rubio, Santos Degollado y Francisco Díaz Barriga, asimismo Ignacio Mariscal, Guillermo Prieto, Ignacio Ramírez, José de Emparan, José María Mata, Pedro de Barranda e Isidro Olvera; los que con otros ilustres mexicanos de esa época forman la generación del 57, la más brillante que hemos tenido en toda la historia de México.

Quienes apreciamos las lecciones de la historia, no podemos sino percibir que el ejemplo de dicha generación hace hoy más falta que nunca en nuestra vida pública. En las horas más turbulentas de la patria, mostraron una dignidad y una estatura inigualables. Jamás aprovecharon el río revuelto de la vida pública para buscar una ganancia propia. Muchos de los hombres de la generación del 57 llegaron al fin de sus días en pobreza material, pero henchidos de riqueza espiritual. No tuvieron más interés que el de servir a México.

El diario de Ignacio Altamirano nos brinda la clave de tan excepcional generación:

No he tenido antojo de hacer mal, y si lo he hecho a alguno, ha sido a mi mismo. Estoy pobre porque no he querido robar. Otros me ven desde lo alto de sus carruajes tirados por frisiones, pero me ven con vergüenza. Yo los veo desde lo alto de mi honradez y de mi legítimo orgullo. Siempre va más alto el que camina sin remordimientos y sin manchas. Esta consideración es la única que puede endulzar el cáliz porque es muy amargo.

Quienes servimos a la nación en las instituciones del Estado, no podemos sino seguir su ejemplo de honestidad, de rigor intelectual, de compromiso con la verdad y de patriotismo. Ésa es la mejor manera de honrar a la generación del 57, de proteger la dignidad humana y de consolidar la libertad y la democracia en todos los espacios de la vida mexicana.

Pero continuemos con la epopeya de 1856-1857: el 31 de enero se había terminado de aprobar los últimos artículos de la nueva carta magna, es decir los transitorios, amén de otros cuerpos legales que paralelamente venían siendo discutidos y aprobados. Así el 3 de febrero, el diputado, señor Mata, propuso que fuera el día 5 el señalado para el juramento de dicha Constitución, lo cual fue aceptado sin mayor problema.

Cuentan las crónicas del jueves 5 de febrero de 1857, que abierta la sesión a las doce y cuarto:

se leyó y aprobó el acta de la sesión del día anterior. En seguida el Sr. Mata leyó la minuta de la constitución, á la vez que los Sres. Secretarios Arias y Gamboa hacen en ella el cotejo de los dos ejemplares autógrafos que iban á firmarse. Concluida la lectura de la minuta, los espresados Sres. Secretarios certificaron que estaba en tódo conforme con los ejemplares referidos, y se procedió á firmarlos, llamándose sucesivamente y por el orden alfabético de los estados, á sus respectivas diputaciones. Llegando el turno á la de Tamaulipas, el Sr. García Arellano, único diputado que se hallaba presente de los de aquel Estado, pidió la palabra para hacer una manifestación al congreso, y le fué negada por el Sr. Presidente. El Sr. García Arellano insistió, y se le llamó al orden; pero al fin firmó lisa y llanamente.

Acto continuo procedieron a prestar el juramento de estilo, en primer lugar el vicepresidente del Congreso, diputado León Guzmán; posteriormente se presentó el presidente del mismo, don Valentín Gómez Farías, de quien nos cuenta Francisco Zarco en su inmortal *Historia del Congreso Extraordinario Constituyente de 1856 y 1857*, se llegó conducido por varios diputados, y dos de sus hijos, debido a su avanzada edad y enfermedad, y arrodillándose delante del Evangelio, juró enseguida. Continúa Zarco: “Hubo un momento de emoción profunda al ver al venerable anciano, al patriarca de la libertad de México, prestando el apoyo moral de su nombre y de su gloria al nuevo Código político”, hecho esto procedió a retirarse. Por último, los casi 100 diputados desde su lugar levantando la mano derecha dirigida hacia los Evangelios, previa interpelación del secretario Cortés Esparza, prestaron el juramento.

Posteriormente se leyó el proyecto de manifiesto elaborado por Zarco a que hemos hecho referencia antes, el cual fue aprobado por unanimidad y sin discusión alguna, como ya dijimos.

Después se invitó al presidente sustituto de la República, don Ignacio Comonfort a que se trasladara al mencionado recinto parlamentario a jurar la Constitución, para lo cual se comisionó a los diputados Mata, Rosas, Aranda, Ibarra, Cendejas, Muñoz, Fernández, Cortés Esparza, Gamboa, Cerqueda y Villagrán; como en efecto lo hizo a las tres y cuarto de la tarde acompañado de los secretarios de Estado, Ezequiel Montes, de Relaciones Exteriores, Ignacio de la Llave, de Gobernación, José María Iglesias, de Justicia, Manuel Siliceo, de Fomento, Juan Soto, de Guerra y Marina y José María Urquidi, de Hacienda. Inmediatamente el presidente Comonfort se sentó a la izquierda del diputado León Guzmán, bajo

el dosel y pronunció un breve discurso, el cual fue respondido en los mismos términos por el vicepresidente del Congreso, finalmente don León Guzmán le entregó uno de los ejemplares de la Constitución para su publicación, hecho lo cual se levantó la sesión. El Congreso siguió funcionando unos días más como legislatura ordinaria.

Narran las crónicas que concluido este acto, las bandas militares interpretaron el himno nacional, a la vez que las baterías de la plaza hacían salvas y las campanas de las iglesias repicaban a vuelo.

El Congreso Constituyente que se había instalado el 18 de febrero de 1856, cerró definitivamente sus puertas el 17 de febrero de 1857 y no fue sino hasta el 11 de marzo (aniversario de la Revolución de Ayutla), en que se promulgó y publicó la Constitución Federal.

Así, a partir del 16 de septiembre del mismo año entró en vigor la carta magna, de la que conmemoramos el 150 aniversario de su promulgación.

Evidentemente, si el pensamiento liberal mexicano del siglo XIX estaba centrado en temas tales como la democracia, la igualdad y los derechos del hombre, pero había una cuestión que recorría transversalmente a todos ellos; me refiero a la secularización de la sociedad.

A partir del siglo XVI surgieron en el mundo occidental los Estados confesionales, o sea aquellos en donde había una religión oficial que era protegida y estimulada directamente por el poder político, ello, unido a la contrarreforma católica habían hecho, sobre todo en los países mayoritariamente católicos, una sociedad profundamente clericalizada, la cual aprovechaba el Estado confesional como un medio eficaz de control social.

El pensamiento ilustrado europeo del siglo XVIII va a confrontarse abiertamente con esa sociedad clericalizada, tachándola de oscurantista y represora del progreso social, de tal suerte que el liberalismo, hijo legítimo y directo de la Ilustración, postularía la secularización de la sociedad que requisito *sine qua non* para alcanzar el Estado liberal y democrático de derecho.

La base de la secularización de la sociedad estaba en el reconocimiento del derecho fundamental de libertad religiosa, o libertad de cultos como se decía entonces, frente a la intolerancia religiosa; junto con todo lo que ello traía consigo como la separación Iglesia-Estado, supresión de fueros y privilegios, desamortización de bienes de corporaciones religiosas, laización de la educación pública, etcétera.

Ya en 1833-1834, con la llamada prerreforma liberal de Gómez Farías se había pretendido llevar a cabo algunas de estas medidas, sin embargo, las mismas se tuvieron que echar para atrás con el triunfo de los conservadores en las elecciones de 1834.

Después del triunfo de la Revolución de Ayutla en 1855 y la correspondiente toma de poder de los liberales puros, empezó a llevarse a cabo el programa completo de secularización de la sociedad, como por ejemplo la Ley Juárez sobre la supresión de fueros o la Ley Lerdo sobre desamortización de bienes de comunidades. Por su parte, la carta magna del 5 de febrero de 1857, constitucionalizaba ambos postulados y aunque no logró establecer el derecho de libertad de cultos expresamente, sí lo hizo de forma implícita al no disponer una religión oficial y excluir el principio de la intolerancia religiosa; de igual manera señaló que habría libertad de educación.

Finalmente, la solución de la Constitución de 1857 no convenció ni a liberales ni a conservadores, los primeros pensando que dicha ley fundamental se había quedado corta y los segundos al considerar que la misma se había extralimitado. Como consecuencia de este diferendo va a desembocar en la Guerra de Reforma o de los Tres Años, que como todos saben ganaron los liberales y por ende se promulgaron las leyes de reforma de julio de 1859, en las cuales no sólo se proclamó la libertad religiosa y la separación de la Iglesia del Estado, sino además se nacionalizaron los bienes del Clero (dejándoles únicamente los inmuebles necesarios para el desarrollo de su objeto como lo son templos, casas curales, palacios episcopales y seminarios) y se suprimieron las órdenes religiosas tanto masculinas como femeninas, amén de otras medidas menores tendentes a lograr la tan anhelada secularización de la sociedad mexicana.